

Equidad de Género al Código Electoral del Estado de Zacatecas

Por Patricia Yllescas

A nivel federal, el máximo avance en materia de equidad de género en la representación política se dio con la aprobación de la llamada Ley de Cuotas¹, en la que se establece en el artículo 175 que ningún género deberá de exceder del 70% en las candidaturas de mayoría y plurinominales.

Los enunciados legislativos de los códigos electorales en el país también se han ido transformando hacia el reconocimiento de la inequidad en la representación política de las mujeres y la búsqueda de alternativas que la disminuyan. Tal es el caso de los estados de Coahuila, Guanajuato, Sonora, Chihuahua, San Luis Potosí y muy recientemente en el estado de Zacatecas.

Así, fue aprobada en Zacatecas, la Iniciativa de Reformas con Equidad de Género al Código Electoral del Estado, lo cual no ha sido producto de las concesiones de los dirigentes de los partidos o de los grupos parlamentarios del congreso local.

Tuvo la particularidad de ser una iniciativa elaborada e impulsada por mujeres zacatecanas organizadas en la Red Plural de Mujeres de Zacatecas², las que incluso llegaron a considerar presentarla al congreso local mediante el mecanismo de Iniciativa Popular establecido en la Ley de Participación Ciudadana del estado, para lo cual se dieron a la tarea de recolectar las firmas necesarias, ante la reticencia del Congreso.

La propuesta fue presentada en julio, vía el Ejecutivo a la LVII Legislatura del Congreso de Zacatecas, el cual concluyó el periodo ordinario sin dar curso al proceso legislativo para estudiar dicha iniciativa, hecho que impediría que se pusiera en práctica en las elecciones de 2004. Por ello, las mujeres zacatecanas con un gran apoyo nacional, realizaron movilizaciones, denuncias y un plantón que duró 60 días frente a las instalaciones del Congreso. Fue mediante esta presión y lucha que el 4 de octubre, en el periodo extraordinario de sesiones los diputados aprobaron dichas reformas a través del decreto 306.

El decreto 306 contiene reformas y adiciones a través de las cuales el Instituto Electoral del Estado y los partidos políticos, tendrán la obligación de establecer directrices tendientes a implementar acciones que redunden en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de elección popular. La proporción atenderá a una relación de 70% máximo para cualesquiera de los géneros en las elecciones para la integración de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos.

Los partidos políticos están obligados a constituir por lo menos un centro de formación política que promueva la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres, destinando el 2% de su respectivo financiamiento público al sostenimiento de tales centros y así garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones, en las oportunidades políticas y promover la cultura de equidad entre los géneros. La ley establece sanciones para quien no acaten estos ordenamientos.

Estas reformas se pondrán en práctica en las elecciones locales del año 2004, en las que se renovarán las 30 diputaciones locales y las presidencias de los 57 ayuntamientos. Actualmente las mujeres representan el 1.75 y 10% en la integración de las presidencias municipales y la composición del congreso local respectivamente.

¹ Aprobada el 30 de Abril de 2002 en el Congreso de la Unión.

² Integrada por mujeres del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, México Posible, Partido del Trabajo así como por grupos civiles como Demysex, Diversa, Centro contra la Violencia en Zacatecas, Colectivo de Salud Integral, Frente Popular de Lucha de Zacatecas, Frente de la Sociedad Civil en Apoyo a la Familia, Grupo Esperanza, Instituto para la Mujer Zacatecana, Mexfam, Mujeres Hispánicas, Mujeres y Punto, Mujeres del Siglo XXI, Red Nacional de Mujeres por un Milenio Feminista, Transición 2000 Mujeres por la Democracia y la Unión Campesina Democrática.